

DIARIO OFICIAL

DEL

MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Estado Mayor Central del Ejército

ESTADO MAYOR

Vacantes de destino

En armonía con lo dispuesto en el artículo primero de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148) sobre provisión de destinos, se anuncian las siguientes vacantes para ser cubiertas en los turnos que se señalan, entre los empleos que también se citan, del Cuerpo o Servicio de Estado Mayor.

Elección

Teniente coronel, Jefe de Estado Mayor, de la División de Infantería núm. 92.

Comandante, jefe de Estado Mayor, de la Agrupación y Gobierno Militar de Vizcaya.

Concurso

Comandante en el Estado Mayor de la División acorazada.

Provisión normal

Una de teniente coronel en el Estado Mayor del IX Cuerpo de Ejército.

Otra en la Sección de Movilización del Gobierno Militar de Sevilla.

Otra en la Sección de Movilización del Gobierno Militar de La Coruña.

Otra en la Sección de Movilización del Gobierno Militar de Barcelona.

Dos de comandante en el Estado Mayor de la Capitanía General de Baleares.

Una de comandante en cada uno de los Estados Mayores de las grandes Unidades siguientes:

Ejército de Marruecos.

Cuerpos de Ejército II, III, IV, VIII, IX y X, Capitanía General de Canarias y Divisiones de Infantería núms. 52, provisional, y 92.

Una de capitán en cada uno de los Estados Mayores del IX Cuerpo de Ejército y División de Infantería número 22.

Las instancias, debidamente documentadas (para los solicitantes del destino de concurso), y las papeletas (para todos los demás), cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Estado Mayor Central del Ejército), deberán tener entrada en el mismo antes de los doce días, contados a partir de la publicación de la presente orden, concediéndose cinco más para las del personal residente en Marruecos, Baleares y Canarias, el cual, obligatoriamente, habrá de anticipar por telégrafo sus peticiones.

Madrid, 10 de diciembre de 1943.

ASENSIO

Dirección General de Enseñanza Militar

ESCUELA DE APLICACIÓN DE CABALLERÍA Y DE EQUI- TACIÓN DEL EJÉRCITO

Concursos

Declarado desierto el concurso anunciado por orden de 7 de octubre último (D. O. número 231), y en armonía con lo dispuesto en el artículo tercero del decreto de 5 de julio de 1940 (D. O. núm. 165), se anuncia segundo concurso para cubrir una vacante de ayudante de Oficiales Militares, existente en la Escuela de Aplicación de Caballería y de Equitación del Ejército.

Los solicitantes remitirán sus instancias por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), acompañadas de la copia íntegra de sus documentaciones personales, cerradas en la fecha de la solicitud, y en su defecto, de una declaración jurada que comprenda los datos consignados en las subdivisiones primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, octava, novena y undécima, de la relación de los servicios prestados hasta la actualidad y de los documentos que acrediten sus méritos extraordinarios. El plazo de admisión será de diez días, contados a partir de la publicación de esta orden, concediéndose cinco días más a los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos. Quedarán sin efecto cuantas solicitudes se reciban sin reunir los requisitos citados.

Madrid, 10 de diciembre de 1943.

ASENSIO

Desierto el concurso anunciado por orden de 7 de octubre último (D. O. número 231), y en armonía con lo dispuesto en el artículo tercero del decreto de 5 de julio de 1940 (D. O. núm. 165), se anuncia segundo concurso para cubrir una vacante de ayudante de Oficiales Militares, existente en la Escuela de Aplicación de Caballería y de Equitación del Ejército.

Los solicitantes remitirán sus instancias, por conducto reglamentario, a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), acompañadas de la copia íntegra de sus documentaciones, cerradas en la fecha de la solicitud, y en su defecto, de una declaración jurada que

comprendida los datos consignados en las Subdivisiones primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, octava, novena y undécima, de la relación de los servicios prestados hasta la actualidad y, de los documentos que acrediten sus méritos extraordinarios. El plazo de admisión será de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden, concediéndose cinco días más a los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos. Quedarán sin efecto cuantas solicitudes se reciban sin reunir los requisitos citados.

Madrid, 10 de diciembre de 1943.

ASENSIO

ESCUELA POLITÉCNICA DEL EJÉRCITO

Concursos

Desierto el concurso anunciado por orden de 22 de octubre último (D. O. núm. 242), y en armonía con lo dispuesto en el decreto de 5 de julio de 1940 (D. O. núm. 165), se anuncia segundo concurso para cubrir una vacante de auxiliar de Taller (preparador químico), perteneciente al C. A. S. E., existente en la Escuela Politécnica del Ejército.

Los solicitantes remitirán sus instancias, por conducto reglamentario, a este Ministerio (Dirección General de Enseñanzas Militar), acompañadas de la copia íntegra de sus documentaciones personales, cerradas en la fecha de la solicitud y, en su defecto, de una declaración jurada que comprenda los datos consignados en las Subdivisiones primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, octava, novena y undécima, de la relación de los servicios prestados hasta la actualidad y de los documentos que acrediten sus méritos extraordinarios. El plazo de admisión será de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden, concediéndose cinco días más a los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos.

Quedarán sin efecto cuantas solicitudes se reciban sin reunir los requisitos citados.

Madrid, 10 de diciembre de 1943.

ASENSIO

ACADEMIA GENERAL MILITAR

Convocatoria de ingreso

En cumplimiento de la ley de 27 de septiembre de 1940 (D. O. núm. 229), se anuncia convocatoria para cubrir por concurso-oposición 380

plazas de alumnos en la Academia General Militar, que se distribuirán para las distintas Armas y el Cuerpo de Intendencia del siguiente modo:

Infantería, 175.

Caballería, 25.

Artillería, 80.

Ingenieros, 75.

Intendencia, 25.

El régimen de la convocatoria se ajustará, en general, a la orden circular fecha 8 de agosto de 1941 (D. O. núm. 178), con las siguientes particularidades modificativas que afectan a las normas e instrucciones que se citan y plazos:

Norma tercera. Se reservará el veinte por ciento de las plazas anuncias para aquellos aspirantes que, ostentando la condición de ex combatientes de la Guerra Española de Liberación, se hallen en posesión de la Medalla de la Campaña, o los de la División Española de Voluntarios, con tiempo mínimo de cuatro meses de campaña o menos si resultaron heridos, siempre que acreditan su suficiencia por puntuación no les corresponda escalafonarlos en la ordenación numérica normal del concurso-oposición.

Dicho cupo se incrementará dentro del número de plazas fijado en la convocatoria, con una más por cada dos solicitudes de aspirantes en quienes concurra su permanencia en las dos Campañas, en las condiciones citadas.

El límite de edad para acogerse a estos beneficios será los veinticinco años cumplidos dentro del de la convocatoria.

Terminados los exámenes, los aspirantes aprobados en las condiciones dichas, pasarán a colocarse por orden general de puntuación.

Las plazas del cupo o de su ampliación que no se cubran dentro del total fijado para la convocatoria, acrecerán en igual número a favor de los restantes de la oposición.

Instrucción primera. Se exceptúa de pago de derechos de examen a los aspirantes combatientes de la División Española de Voluntarios, con cuatro meses de campaña, o menos si resultaren heridos.

Instrucción tercera. A las instancias habrá de acompañarse: certificado de aprobación del examen de Estado o el título de bachiller; certificado del acta de inscripción de nacimiento como hijo legítimo, legalizado si fuere extendido en Colegio notarial distinto de aquel en que se halle enclavada la Academia; cédula personal, que será devuelta; certificado de soltería o de ser viudo sin hijos, así como también el del Registro de Penados y Rebeldes de no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía, haciendo los aspirantes declaración expresa en sus

instancias de no hallarse procesados ni haber sido expulsados de ningún Establecimiento Oficial de Enseñanza, en inteligencia que los que en esta declaración incurran en falsedad, perderán todos sus derechos, incluso su plaza en la Academia, si se descubriese después de ingresados, sin perjuicio, en todo caso, de la responsabilidad correspondiente.

Asimismo acompañarán documento acreditativo de adhesión al Movimiento Nacional y relación jurada de los servicios prestados durante el mismo, si los tuvieren.

Los aspirantes militares pertenecientes a Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros o Intendencia del Ejército de Tierra, no mencionarán en sus instancias el Arma o Cuerpo de preferencia.

Para usar de los beneficios que para los combatientes se señalan en las respectivas modificaciones a la norma tercera e instrucción primera, será preciso hacer constancia de la especial calidad del aspirante y hacer petición de ellos en la solicitud de tomar parte en la convocatoria, documentada al efecto con los pertinentes certificados acreditativos.

Instrucción octava. Los aspirantes a ingreso que sean combatientes de la División Española de Voluntarios, no entrarán en sorteo general; podrán presentarse a examen en cada una de las pruebas de que consta el concurso-oposición en cualquier fecha, dentro del plazo de convocatoria que no rebase la del último de los días fijados para verificar las pruebas respectivas, a cuyo fin la Academia hará público y previo anuncio de las fechas tepe.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria se admitirán hasta las veinticuatro horas del día 29 de febrero de 1944. El sorteo de aspirantes para determinar el orden en que habrán de actuar se celebrará en la Academia General Militar, el día 25 de marzo siguiente. Los exámenes darán comienzo el día 15 de mayo, en Zaragoza.

La bibliografía para el concurso-oposición será la determinada en la orden circular de 8 de agosto de 1941, con la ampliación contenida en la orden de 28 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 271).

Madrid, 10 de diciembre de 1943.

ASENSIO

TRANSFORMACION DE SAR-GENTOS

Concursos

Se anuncia concurso para cubrir las vacantes, en comisión, de los jefes y ofi-

cial que han de ejercer el profesorado y Mando tácticos de la Unidad Especial de Instrucción del curso de Transformación de Sargentos, afecta a la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería, dispuesto por orden de 14 de noviembre último (D. O. núm. 264).

Dos de comandante de Artillería.
Una de teniente de Artillería.

Los solicitantes remitirán sus instancias, por conducto reglamentario, a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), acompañadas de la copia íntegra de sus Hojas de Servicios y Hechos, cerradas en la fecha de la solicitud, y en su defecto, de una declaración jurada que comprenda los datos consignados en las Subdivisiones primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, octava, novena y undécima de la primera, relación de los servicios prestados hasta la actualidad y de los documentos que acrediten sus méritos extraordinarios. El plazo de admisión de estas instancias será de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden, concediéndose cinco días más a los de Baleares y Marruecos. Quedarán sin efecto cuantas instancias se reciban sin reunir los requisitos citados.

Madrid, 11 de diciembre de 1943.

ASENSIO

Se anuncia concurso para cubrir las vacantes, en comisión, de los oficiales que han de ejercer el profesorado y mandos tácticos de la Unidad Especial de Instrucción del Curso de Transformación de Sargentos, afecta a la Escuela de Aplicación de Caballería y de Equitación del Ejército, dispuesto por orden de 14 de noviembre último (D. O. núm. 264):

Madrid, 11 de diciembre de 1943.

ASENSIO

Se anuncia concurso para cubrir las vacantes, en comisión, de los oficiales que han de ejercer el profesorado y mandos tácticos de la Unidad Especial de Instrucción del Curso de Transformación de Sargentos, afecta a la Escuela de Aplicación de Caballería y de Equitación del Ejército, dispuesto por orden de 14 de noviembre último (D. O. núm. 264):

Una de capitán de Caballería.

Una de teniente de Caballería.

Una de capitán o teniente de Intendencia.

Los solicitantes remitirán sus instancias, por conducto reglamentario, a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar) acompañadas de la copia íntegra de sus Hojas de Servicios y Hechos, cerradas en la fecha de la solicitud, y en su defecto, de una declaración jurada que comprenda los datos consignados en las Subdivisiones primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, octava, novena y undécima de la primera, relación de los servicios prestados hasta la actualidad y de los documentos que acrediten sus méritos extraordinarios. El plazo de admisión de esas instancias será de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden, concediéndose cinco días más a los de Baleares y Marruecos. Quedarán sin efecto cuantas instancias se reciban sin reunir los requisitos citados.

Madrid, 11 de diciembre de 1943.

ASENSIO

Se anuncia concurso para cubrir las vacantes, en comisión, del jefe y los oficiales que han de ejercer el profesorado y mandos tácticos de la Unidad Especial de Instrucción del curso de Transformación de Sargentos, afecta a la Escuela de Aplicación de Ingenieros, dispuesto por orden de 14 de noviembre último (D. O. núm. 264):

Madrid, 11 de diciembre de 1943.

ASENSIO

Se anuncia concurso para cubrir las vacantes, en comisión, de los oficiales que han de ejercer el profesorado y mandos tácticos de la Unidad Especial de Instrucción, del Curso de Transformación de sargentos, afecta a la Escuela de Aplicación y Tiro de Infantería, dispuesto por orden de 14 de noviembre último (D. O. núm. 264):

Siete de teniente de Infantería.

Dos de Capitán o teniente de Infantería, profesores de Educación Física.

Una de teniente de Intendencia.

Una de teniente médico.

Los solicitantes remitirán sus instancias, por conducto reglamentario, a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), acompañadas de la copia íntegra de sus Hojas de Servicios y Hechos, cerradas en la fecha de la solicitud, y en su defecto, de una declaración jurada que comprenda los datos consignados en las Subdivisiones primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, octava, novena y undécima de la primera, relación de los servicios prestados hasta la actualidad y de los documentos que acrediten sus méritos extraordinarios. El plazo de admisión de estas instancias será de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden, concediéndose cinco días más a los de Baleares y Marruecos.

fecto, de una declaración jurada que comprenda los datos consignados en las Subdivisiones primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, octava, novena y undécima de la primera, relación de los servicios prestados hasta la actualidad y de los documentos que acrediten sus méritos extraordinarios. El plazo de admisión de estas instancias será de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden, concediéndose cinco días más a los de Baleares y Marruecos.

Quedarán sin efecto cuantas solicitudes se reciban sin reunir los requisitos citados.

Madrid, 11 de diciembre de 1943.

ASENSIO

Dirección General de Redutamiento y Personal

Recompensas

Vista la información de Medalla Militar individual instruida a favor del sargento provisional de Infantería D. Santiago Errasa San Millán, examinada por el Consejo Superior del Ejército, y de acuerdo con el mismo, se le concede la expresa recompensa por los méritos contraídos en la pasada campaña que a continuación se citan:

Méritos

Este sargento, perteneciente al batallón de Ifni-Sahara, se distingue de un modo notable, en el transcurso de los combates entablados durante los días 25 al 30 de julio de 1938, en la defensa de un sector de Gadesa, y muy especialmente uno de los días, el 27, en que al observar la gran cantidad de fuerzas que atacaban a la sexta bandera de La Legión se lanza, al mando de un grupo de soldados, a un violento contraataque, y como se dice cuenta del daño que causaban dos carros de combate enemigos; los asalta con bombas de mano y botellas de gasolina, incendiándolos, despejando con esto la situación a la vez que produce gran quebrantamiento en el enemigo, y pone de relieve, una vez más, su valor, audacia, prudencia y serenidad.

Madrid, 1 de diciembre de 1943.

ASENSIO

INFANTERIA

Destinos

Como resultado del concurso anuncia-

do por orden de 19 de octubre último

(D. O. núm. 241), para cubrir una plaza de capitán en la compañía de Defensa Química del Cuerpo de Ejército del Maestrazgo, he designado para ocuparla al de dicho empleo del Arma de Infantería D. Antolín de Agar Arozarena, actualmente destinado en el Regimiento núm. 19.

Madrid, 10 de diciembre de 1943.

ASENSIO

Se destina al Servicio de Intervenciones al capitán de complemento, teniente efectivo de Infantería, D. Arturo Blanco Benítez, del Regimiento núm. 76, el cual cesa en este destino y queda en la situación prevista en el párrafo segundo del artículo segundo del decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4).

Madrid, 10 de diciembre de 1943.

ASENSIO

Se destina al Servicio de Intervenciones al capitán de complemento, teniente efectivo de Infantería, D. Andrés Sánchez Algarra, actualmente en el Grupo de Regulares núm. 6, el cual cesa en este destino y queda en la situación prevista en el párrafo segundo del artículo segundo del decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4).

Madrid, 10 de diciembre de 1943.

ASENSIO

Se destina al Servicio de Intervenciones al teniente de Infantería D. Ramón Llatares Magariñio, actualmente en el Grupo de Regulares núm. 9, el cual cesa en este destino y queda en la situación prevista en el párrafo segundo del artículo segundo del decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4).

Madrid, 10 de diciembre de 1943.

ASENSIO

Se destina al Servicio de Intervenciones al teniente de Infantería D. Ángel Moreno Ruiz, actualmente en el Regimiento núm. 86, el cual cesa en este destino y queda en la situación prevista en el párrafo segundo del artículo segundo del decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4).

Madrid, 10 de diciembre de 1943.

ASENSIO

Reintegro a la escala

En virtud de lo dispuesto por Su Excelencia el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, resuelta la causa que como procedentes de zona liberada les ha sido instruida y extinguida la sanción impuesta, se reintegran a la escala activa del Ejército con su actual empleo, los suboficiales de Infantería que se relacionan, los que perderán en la escala de su clase los puestos que se indican con arreglo a la ley de 10 de marzo de 1939 (B. O. núm. 74), quedando disponibles forzosos en la cuarta Región Militar:

Brigada D. Sérapio Díaz Díaz, pierde cincuenta y seis puestos.

Sargento D. Joaquín García Estelliz, pierde ochenta y cuatro puestos.

Madrid, 10 de diciembre de 1943.

ASENSIO

Bajas

Como resultado de la información instruida con arreglo a la orden circular de 13 de junio de 1938 (B. O. núm. 661), causa baja en el Ejército el sargento de la reserva del batallón Independiente de Infantería núm. 33 D. Pedro Díaz Jorge, pasando a la situación militar que le corresponda con sujeción a la Ley de Reclutamiento.

Madrid, 10 de diciembre de 1943.

ASENSIO

Licenciamientos

Se concede al licenciamiento a petición propia al sargento del Regimiento de Infantería núm. 20 don Francisco Sánchez Morales, pasando a la situación militar que le corresponda con sujeción a la ley de Reclutamiento.

Madrid, 10 de diciembre de 1943.

ASENSIO

Reingresos

Admitido a curso de Transformación para sargentos no efectivos, según orden de 17 de marzo de 1943 (D. O. núm. 69), el guardia segundo del Cuerpo de la Guardia Civil don Alfonso Conde Pozo, causa baja en el mismo y alta en el Arma de Infantería con el empleo de sargento provisional, y pasa destinado al Regimiento núm. 25.

Madrid, 7 de diciembre de 1943.

ASENSIO

CABALLERIA

Concursos

Deseoso el concurso anunciado por orden de 5 de octubre último (D. O. número 229) para cubrir una vacante de capitán de Caballería existeente en la Dirección General de Reclutamiento y Personal de este Ministerio y que ha de cubrirse por concurso, se anuncia inmediatamente.

Las instancias de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio, deberán tener entrada en el mismo antes de los doce días, contados a partir de la publicación de la presente orden, concediéndose cinco más para las del personal residente en Marruecos, Baleares y Canarias, el cual obligatoriamente habrá de anticipar por telégrafo sus peticiones.

Madrid, 10 de diciembre de 1943.

ASENSIO

Licenciamientos

Se concede el licenciamiento, a petición propia, al brigada del Regimiento de Caballería Independiente núm. 12 don Manuel Rendón Rendón, pasando a la situación militar que le corresponda con arreglo a la vigente ley de Reclutamiento.

Madrid, 9 de diciembre de 1943.

ASENSIO

Situaciones

Por aplicación del artículo quinto del decreto de 5 de octubre último (D. O. núm. 230,) se confirma en la comisión que le fué conferida en el Servicio de Vigilancia Especial de Tasas, al sargento de Caballería don Manuel Pizarra García, del Regimiento núm. 12, el cual cesa en este destino y queda en la situación prevista en el párrafo segundo del artículo segundo del decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4).

Madrid, 30 de noviembre de 1943.

ASENSIO

ARTILLERIA

Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 8 de diciembre de 1943, el coronel de la escuadra activa del Arma de Artillería don Eugenio Colorado Laca, jefe del

miento de Artillería núm. 41, debido hacérsela por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento haber pasado, previa la propuesta amentaria.

sta vacante corresponde al turno ascenso.

Madrid, 9 de diciembre de 1943.

ASENSIO

Destinos

ara cubrir las vacantes de provisión normal anunciadas por órdenes 11 y 22 de noviembre de 1943 (O. núms. 261 y 269), pasan a vir los destinos que se indican los itanes del Arma de Artillería de escala complementaria que a tinación se relacionan, los cuales se incorporarán con toda urgencia:

Destinados voluntarios

D. Víctor Sáenz Vicioso, de disponible forzoso en la primera Región Militar, a la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 1 (derecho preferente).

D. Gaspar Moreta Arias, de disponible forzoso en la primera Región Militar, a la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 2.

D. Juan Mateo Gómez, de disponible forzoso en la primera Región Militar, a la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 6.

D. Juan Mena Poblador, de disponible forzoso en la primera Región Militar, a la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 8.

D. José Galindo García, de disponible forzoso en la segunda Región Militar, a la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 9.

D. Antonio García Oribe, de los Juzgados de Toledo, a la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 10.

D. Antonio López García, de disponible forzoso en la segunda Región Militar, a la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 11.

D. Antonio Bermúdez Román, de disponible forzoso en la segunda Región Militar, a la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 12.

D. Juan López Montaño, de los Juzgados de Ceuta, a la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 13.

D. Ángel Díaz-Otero Rodríguez, de disponible forzoso en la tercera Región Militar, a la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 17 (derecho preferente).

D. Félix Gutiérrez Díez, de agrado al batallón de Penados núm. 9, a la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 18.

D. Benito Díez Alvaro, de disponible forzoso en la segunda Región Militar, a la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 20.

D. Alfonso Marcos Martín, de disponible forzoso en la cuarta Región Militar, a la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 25.

D. Antonio Arpa Villuendas, de disponible forzoso en la quinta Región Militar, a la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 28.

D. Demetrio Sáez Romero, de disponible forzoso en la quinta Región Militar, a la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 30.

D. Tomás Lapura Yoldi, del batallón de Penados núm. 94, a la Zona de Reclutamiento y Movilización número 34.

D. Victorino Herrero Montes, de la Caja de Recluta núm. 61, a la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 35.

D. Bonifacio Rucandio Rodríguez, de los Juzgados de la sexta Región Militar, a la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 36.

D. Toribio Salazar Sánchez, de disponible forzoso en Marruecos, a la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 40.

D. Florencio Mongin del Amo, de la Caja de Recluta núm. 4, a la Zona de Reclutamiento y Movilización número 42.

D. José Traseira Varela, de los Juzgados de la octava Región Militar, a la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 44.

D. Paulino Echave Puerta, de disponible forzoso en la octava Región Militar, a la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 45.

D. Vicente Arribas Ramos, de disponible forzoso en la octava Región Militar, a la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 46.

D. Jaime Cerdá Cabanella, de disponible forzoso en Baleares, a la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 48.

D. Manuel Mogeda Sánchez, de disponible forzoso en Canarias, a la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 50.

Destinados forzados

D. Antonio Moreno Díaz, de disponible forzoso en Marruecos, a la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 3.

D. Benito de Diego Hoz, de disponible forzoso en la primera Región Militar, a la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 4.

D. Manuel Olivera Gordo, de disponible forzoso en Canarias, a la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 19.

D. Jaime Marimón Vives, de disponible forzoso en Baleares, a la Zona de Reclutamiento y Movilización número 21.

D. Sixto Allué López, de disponible forzoso en la cuarta Región Militar, a la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 23.

D. Norberto Kafío Valcárcel, de disponible forzoso en la sexta Región Militar, a la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 43.

Madrid, 7 de diciembre de 1943.

ASENSIO

Se destina al Servicio de Intervenciones al teniente de Artillería don Benjamín Almenara Gallego, actualmente en el Regimiento núm. 30, el cual cesa en este destino y queda en la situación preventiva en el párrafo segundo del artículo segundo del decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4).

Madrid, 10 de diciembre de 1943

ASENSIO

Se destina al Servicio de Intervenciones al teniente de Artillería D. Baldomero Núñez Rojas, actualmente en el Regimiento núm. 30, el cual cesa en este destino y queda en la situación preventiva en el párrafo segundo del artículo segundo del decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4).

Madrid, 10 de diciembre de 1943.

ASENSIO

Efectividad

Comprobado que el alumno de la extinguida Academia de Artillería e Ingenieros, hoy capitán de la escala activa, D. Carlos Acosta García, con destino en la Jefatura de Artillería del IX Cuerpo de Ejército, ha ejercido el desempeño y consideración del cargo correspondiente al empleo de alférez desde el 1 de octubre de 1936, por haberle sido aplicados los beneficios de la orden de 11 de septiembre del citado año (D. O. núm. 22), se le concede la efectividad de la fecha al principio expresada, en que pasó la primera revista administrativa.

Madrid, 6 de diciembre de 1943.

ASENSIO

Reemplazo

Pasa a situación de reemplazo por enfermo, en la segunda Región Militar, con residencia en Sevilla, a partir del día 6 de noviembre último, por hallarse comprendido en las instrucciones de 5 de junio de 1905

(C. L. núm. 101), el auxiliar de Obras y Talleres del Regimiento de Artillería núm. 1 D. José Flórez García de la Vega, perteneciente a la tercera Sección del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército.

Madrid, 3 de diciembre de 1943.

ASENSIO

Antigüedad

La orden de 19 de noviembre de 1943 (D. O. núm. 266), por la que se reintegra a la escala activa al cabo de trompetas D. Ginés Sánchez Hernández, y se le promueve al empleo de sargento maestro de trompetas, con antigüedad de 22 de junio de 1937, se rectifica en el sentido de que la antigüedad que le corresponde es la del 1 de enero de 1942.

Madrid, 4 de diciembre de 1943.

ASENSIO

INGENIEROS

Quinquenios

Con arreglo a lo dispuesto en la ley de 5 de julio de 1934 (C. L. número 375), orden comunicada de 1 de julio de 1941 (D. O. núm. 253) y 20 de enero de 1943 (D. O. número 18), se concede al personal del Cuerpo de Suboficiales del Arma de Ingenieros, que a continuación se relaciona, los quinquenios que se expresan, perciéndolos a partir de las fechas que se indican:

Otro, D. Doroteo Maretto Silgado, disponible forzoso en la primera Región Militar, 1.000 pesetas a partir del 1 de octubre de 1940, por llevar diez años de suboficial.

Otro, D. Félix Pamplona Salvador, del Regimiento de Pontoneros, 500 pesetas a partir del 1 de noviembre de 1941, por llevar cinco años de suboficial.

Otro, D. Andrés Prat Martínez, disponible forzoso en la primera Región Militar, 500 pesetas a partir del 1 de febrero de 1943, por llevar cinco años de suboficial.

Otro, D. Antonio Herrero Rosal, del Regimiento de Zapadores del VI Cuerpo de Ejército, 500 pesetas a partir del 1 de abril de 1943, por llevar cinco años de suboficial.

Otro, D. Francisco Villalonga Orfila, disponible forzoso en Baleares 500 pesetas a partir del 1 de mayo de 1943, por llevar cinco años de suboficial.

Otro, D. Raimundo González Martín, disponible forzoso en la primera Región Militar, 500 pesetas a partir

del 1 de julio de 1943, por llevar cinco años de suboficial.

Sargento (hoy teniente de la escala complementaria) D. Inocencio Ramos Caballero, secretario de Causas de la quinta Región Militar, 500 pesetas a partir del 1 de noviembre de 1940, por llevar cinco años de suboficial.

Otro, D. Francisco Herrera Fernández, del Regimiento de Zapadores del II Cuerpo de Ejército, 500 pesetas a partir del 1 de noviembre de 1941, por llevar cinco años de suboficial.

Otro, D. Antonio Palacios González, del Regimiento de Zapadores del II Cuerpo de Ejército, 500 pesetas a partir del 1 de mayo de 1942, por llevar cinco años de suboficial.

Sargento de la reserva D. Tomás Domínguez Hernando, del Regimiento de Fortificación núm. 2, 500 pesetas a partir del 1 de enero de 1942, por llevar cinco años de suboficial.

Otro, D. José Herrero García, del Regimiento de Zapadores del IX Cuerpo de Ejército, 500 pesetas a partir del 1 de febrero de 1942, por llevar cinco años de suboficial.

Otro, D. José de Torres Martínez, del Regimiento de Zapadores del II Cuerpo de Ejército, 500 pesetas a partir del 1 de julio de 1942, por llevar cinco años de suboficial.

Madrid, 10 de diciembre de 1943.

ASENSIO

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo séptimo de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148), se anuncian las vacantes de suboficiales y personal de banda existentes en las Oficinas del Arma de Ingenieros que a continuación se relacionan, correspondientes al turno de provisión normal. Estas vacantes serán solicitadas obligatoriamente por todos aquellos quienes no hayan sido destinados por este ministerio y por los que están en condiciones de solicitarlo con arreglo a lo legislado.

El plazo de admisión de papeles será de diez días, contados a partir de la publicación de esta orden, concediéndose otros días más a los residentes en la costa, Canarias y territorios de África.

Regimiento de Zapadores del I Cuerpo de Ejército.—Tres de brigada.

Regimiento de Zapadores del II Cuerpo de Ejército.—Siete de brigada.

Regimiento de Zapadores del III Cuerpo de Ejército.—Catorce de brigada.

Regimiento de Zapadores del IV Cuerpo de Ejército.—Cinco de brigada.

Regimiento de Zapadores del V Cuerpo de Ejército.—Tres de brigada.

Regimiento de Zapadores del VI Cuerpo de Ejército.—Siete de brigada.

Regimiento de Zapadores del VII Cuerpo de Ejército.—Cinco de brigada.

Regimiento de Zapadores del VIII Cuerpo de Ejército.—Seis de brigada.

Regimiento de Zapadores del X Cuerpo de Ejército.—Tres de sargento.

Regimiento de Fortificación núm. 1, Tres de brigada.

Regimiento de Fortificación núm. 2, Dos de brigada.

Regimiento de Fortificación núm. 3, Cinco de brigada.

Regimiento de Fortificación núm. 4, Cuatro de brigada.

Regimiento de Fortificación núm. 5, Dos de brigada.

Batallón de Ingenieros del Gobierno Militar de Granada.—Siete de brigada y veinticuatro de sargento (nueva creación).

Batallón de Minadores—Siete de brigada y diecisiete de sargento (nueva creación).

Agrupación de Zapadores Ferroviarios—Una de brigada.

Grupo de Zapadores de la División de Caballería.—Tres de brigada y catorce de sargento (nueva creación).

Grupo de Zapadores de la División Acorazada.—Nueve de brigada y treinta y una de sargento (nueva creación).

Grupo Mixto de Ingenieros núm. 2—Una de brigada.

Regimiento de Transmisiones de Ejército.—Diez de brigada y nueve de sargento.

Batallón de Transmisiones del II Cuerpo de Ejército.—Dos de brigada y dos de sargento.

Batallón de Transmisiones del III Cuerpo de Ejército.—Cinco de brigada.

Batallón de Transmisiones del IV Cuerpo de Ejército.—Dos de brigada.

Batallón de Transmisiones del V Cuerpo de Ejército.—Tres de brigada.

Batallón de Transmisiones del VI Cuerpo de Ejército.—Cinco de brigada.

Batallón de Transmisiones del VIII Cuerpo de Ejército.—Dos de brigada.

Batallón de Transmisiones del IX Cuerpo de Ejército.—Una de brigada y seis de sargento.

Batallón de Transmisiones del X Cuerpo de Ejército.—Una de brigada y dos de sargento.

Grupo de Transmisiones de la División de Caballería.—Una de brigada y once de sargento (nueva creación).

Grupo de Transmisiones de la División Acorazada.—Seis de brigada y veintitrés de sargento (nueva creación).

Servicio y Tropas de Transmisiones del Aire.—Seis de brigada.

Academia de Ingenieros.—Una de brigada.

Personal de banda

Regimiento de Zapadores del III Cuerpo de Ejército.—Una de maestro de banda.

Regimiento de Zapadores del V Cuerpo de Ejército.—Una de maestro de banda.

Regimiento de Zapadores del VII Cuerpo de Ejército.—Una de maestro de banda.

Regimiento de Zapadores del VIII Cuerpo de Ejército.—Una de maestro de banda.

Regimiento de Zapadores del IX Cuerpo de Ejército.—Una de maestro de banda.

Regimiento de Transmisiones de Ejército.—Una de maestro de banda.

Batallón de Transmisiones del III Cuerpo de Ejército.—Una de cabo de banda.

Batallón de Transmisiones de VI Cuerpo de Ejército.—Una de cabo de banda.

Batallón de Transmisiones del VII Cuerpo de Ejército.—Una de cabo de banda.

Batallón de Transmisiones del VIII Cuerpo de Ejército.—Una de cabo de banda.

Batallón de Transmisiones del IX Cuerpo de Ejército.—Una de cabo de banda.

Grupo de Zapadores de la División Acorazada.—Una de cabo de banda (nueva creación).

Grupo de Zapadores de la División de Caballería.—Una de cabo de banda (nueva creación).

Grupo de Transmisiones de la División Acorazada.—Una de cabo de banda (nueva creación).

Grupo de Transmisiones de la División de Caballería.—Una de cabo de banda (nueva creación).

Batallón de Minadores.—Una de cabo de banda (nueva creación).

Agrupación de Zapadores Ferroviarios.—Una de cabo de banda.

Academia de Ingenieros.—Una de cabo de banda.

Madrid, 10 de diciembre de 1943.

Asensio

Ascensos

Como continuación a la orden de 31 de julio de 1943 (D. O. número 172), se declara aptos para el ascenso, con arreglo a lo dispuesto en la orden de 15 de junio de 1943 (D. O. número 135), y se accione de al empleo inmediato superior, con antigüedad de 20 de enero de 1943, a los sargentos del Arma de Ingenieros que a continuación se relacionan, los que quedarán en las situaciones que también se indican:

D. Francisco Gómez López, disponible forzoso en Marruecos.

D. Manuel Sánchez García, disponible forzoso en Marruecos.

Madrid, 10 de diciembre de 1943.

ASENSIO

CUERPO JURIDICO MILITAR

Matrimonios

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña María Scandell García al teniente auditor de tercera del Cuerpo Jurídico Militar don Joaquín Aguirre Cárdenas, destinado en la Auditoría de Guerra de la sexta Región Militar, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 11 de diciembre de 1943.

ASENSIO

INTENDENCIA

Disponibles

Pasa a la situación de disponible forzoso en la primera Región Militar el comandante de Intendencia don Ernesto Ramallos Aguilera, cesando en la de reemplazo por enfermo en que se encontraba, según orden de 4 de octubre último (D. O. número 233).

Madrid, 11 de diciembre de 1943.

ASENSIO

Dirección General de Servicios

Medicamentos

El petitorio de medicamentos para los servicios a cargo de las Farmacias Militares a que se refiere la orden de 20 de noviembre de 1943 (D. O. número 274), se publica en la Colección Legislativa de este Ministerio como apéndice núm. 5.

Madrid, 11 de diciembre de 1943.

ASENSIO

Dirección General de la Guardia Civil

Retiros

Pasan a la situación de retirado por haber cumplido la edad regla-

mentaria en el mes de noviembre último, los teniente de la Guardia Civil que a continuación se relacionan, debiendo hacerseles por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que les corresponda, previa propuesta reglamentaria:

D. José García Gómez, del 33 Tercio, el día 1.

D. Antonio Crespo Pinto, del noveno Tercio, el día 4.

D. Luis Gómez Marín, del 31 Tercio, el día 6.

D. Antonio Trejo Sedano, de la 100 Comandancia exenta, el día 7.

D. Victorino Echegoyen Gimorra, del séptimo Tercio, el día 8.

D. Martín Barangua Ascaso, del Colegio de Guardias Jóvenes, el día 12.

D. Sebastián Giraldo Moreno, del primer Tercio Rural, el día 19.

D. Luis Funes Gallego, de la 200 Comandancia exenta, el día 30.

Madrid, 6 de diciembre de 1943.

ASENSIO

Consejo Supremo de Justicia Militar

PERSONAL CIVIL

Pensiones

Por la Presidencia de este Consejo Supremo, se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, lo siguiente:

«Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 (D. O. número 1, anexo), y decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. número 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con D. Fernando Martín Perrino y termina con doña Rita García de Paredes y Abril, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que de orden del Excmo. señor General Presidente, manifiesto a V. E. para su conocimiento y efectos pertinentes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1943; El General Secretario, P. S., Juan Alarcos de Sotomayor.

Excmo. Sr....

RELACION QUE

NOMBRE DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Fernando Martín Perrino			
Doña Juana Delgado Sánchez	Padres	Infantería 26	Sargento D. Miguel Martín Delgado
D. Mariano Barros Gil	Idem	Cabos Combate 2	Cabo Antonio Barros López
Doña Concepción López Otero			
D. Miguel Garrido de Frutos	Idem	Cazadores 3	Cabo Florencio Garrido de Frutos
Doña Robustiana de Frutos Martín			
D. Manuel Gutiérn Quirós	Idem	Cazadores 7	Cabo Manuel Gutiérn Ares
Doña Dolores Ares Méndez			
D. José Antonio García Bautista	Idem	Infantería 29	Cabo Fernando García Bautista
Doña Regina Bautista Pilar			
D. Manuel Matas Vegas	Idem	Cazadores 1	Soldado Juan Matas Llamas
Doña Consuelo Llamas Rebollo			
D. Bernardo Cristóbal Muñoz	Idem	Cabos Combate 2	Soldado Eufemio Cristóbal Sabeso
Doña Agnacia Saboso Mir			
D. Antonio Menas Aruelas	Idem	Infantería 3	Soldado Eusebio Menas Antúnez
Doña María Antúnez Piris			
D. Manuel Maldonado Rengel	Idem	Idem	Soldado Juan Maldonado Pilar
Doña Antonia Pilar Durán			
D. Casimiro Guillén Muñoz	Idem	Idem	Soldado Agustín Guillén Torres
Doña Agustina Torres Morales			
D. Antonio Moyano Cabello	Idem	Idem	Soldado Francisco Moyano Gutiérrez
Doña Emilia Gutiérrez Santiago			
D. Santos Marquínez Puelles	Idem	Infantería 5	Soldado Evaristo Marquínez Pérez
Doña Basilia Pérez Ruiz			
D. Santiago González de la Vega	Idem	Idem	Soldado Pedro González Vivas
Doña Gregoria Vivas Díez			
D. Rafael Gómez Rodríguez	Idem	Infantería 6	Soldado Rafael Gómez Baena
Doña Dolores Baena Vega			
D. Modesto Gómez Serrano	Idem	Infantería 7	Soldado Ignacio Gómez Fernández
Doña Jacinta Fernández Sánchez			
D. Antonio Moreno Castaño	Idem	Idem	Soldado Antonio Moreno Zayas
Doña María del Carmen Zayas Roso			
D. Fernando Capdevila Gracia	Idem	Infantería 17	Soldado Vicente Capdevila García
Doña Juana García Grané			
D. Vicente Garrón Cuerpo	Idem	Infantería 19	Soldado Manuel Garrón Campano
Doña Manuela Campano Talamillos			
D. Alejo González Gracia	Idem	Infantería 20	Soldado José González Lehera
Doña Pilar Lobera Lausín			
D. Félix García Robles	Idem	Idem	Soldado Severo García Rodríguez
Doña Josefina Rodríguez Vigo			
D. Agustín Forné Esteve	Idem	Infantería 22	Soldado Agustín Forné Cabrera
Doña María Cabrera Carles			

E CITA

resión anual que se les paga a las Pensiones	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pensiones	Leyes o Regla- mentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (a)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
3.50,00	4.500,00		8	febrero	1938	Salamanca ...	Paradinas de San Juan ...	Salamanca ...	
795,50	2.160,00		2	abril	1938	Pontevedra ...	Forcarey	Pontevedra ...	
795,50	2.160,00		5	enero	1938	Segovia	Besardilla	Segovia	
795,50	2.160,00		9	febrero	1939	Lugo	Savínio	Lugo	
795,50	2.160,00		24	marzo	1938	Badajoz	Valencia de las Torres ...	Badajoz	
693,50	795,50		15	marzo	1937	Málaga	Mollina	Málaga	
693,50	795,50		28	agosto	1937	Zaragoza ...	Ateca	Zaragoza ...	
693,50	795,50		26	agosto	1938	Badajoz	S. Vicente de Alcántara ...	Badajoz	
693,50	795,50		27	agosto	1938	Idem	Ahiltones	Idem	
693,50	795,50		19	junio	1938	Idem	Salvatierra de los Barros ..	Idem	
693,50	795,50	Estatuto de Clasificación de Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. 264).	6	noviembre	1938	Málaga	Sedella	Málaga	3
693,50	795,50		21	agosto	1937	Alava	Pobes	Alava	
693,50	795,50		4	julio	1938	Cáceres	Casas de Milla	Cáceres	
693,50	795,50		20	junio	1937	Sevilla	Ecija	Sevilla	
693,50	795,50		25	mayo	1937	Cáceres	Aimaraz	Cáceres	
693,50	795,50		21	septiembre	1938	Sevilla	El Saucejo	Sevilla	
693,50	795,50		16	septiembre	1938	Zaragoza ...	Aguilón	Zaragoza ...	
693,50	795,50		13	noviembre	1938	Badajoz	Monasterio	Badajoz	
693,50	795,50		16	septiembre	1936	Zaragoza ...	Burgo de Ebro	León	
693,50	795,50		1	enero	1938	León	Felgosa de la Ribera	Tarragona ...	
693,50	795,50		5	septiembre	1938	Tarragona ...	San Carlos de la Rápida	Zaragoza ...	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Luis García Prieto Doña Rosalina Rubio Olague	Padres	Infantería 23	Soldado Rigoberto García Rubio
D. Ántonio González Zabaleta Doña Josefa García González	Idem	Infantería 24	Soldado Tomás González García
D. Marosino Miguel Moreno Doña Anastasia Navarro Conde	Idem	Infantería 25	Soldado José Miguel Navarro
D. Manuel Marino Piorno Doña Catalina Moralejo Marina	Idem	Infantería 26	Soldado Baldomero Marino Moralejo
D. Ignacio Real Fernández Doña Aurita Pérez Ferreiro	Idem	Infantería 27	Soldado Francisco Real Pérez
D. Celestino Martín Colfas Doña María Sanjose Guerra	Idem	Idem	Soldado Leónides Martín Sanjose
D. Agustín Martín Suárez Doña María Vergel González	Idem	Idem	Soldado Vicente Martín Vergel
D. Benjamín Gómez García Doña Marcelina Lázaro Velázquez	Idem	Infantería 28	Soldado Benito Gómez Lázaro
D. Laureano Muslera Alvarez Doña Ramona Valdés González	Idem	Infantería 29	Soldado Andrés Muslera Valdés
D. Francisco García Pardo Doña Paula Sanz del Amo	Idem	Idem	Soldado Francisco García Sanz
D. José Fernández Tilve Doña Rosa Castro Moldes	Idem	Idem	Soldado Basilio Fernández Castro
D. Manuel Torres Real Doña Manuela Suárez Quián	Idem	Idem	Soldado Manuel Torres Suárez
D. Silvestre García Doña Dolores García Salgado	Idem	Idem	Soldado José María García García
D. Miguel García Fernández Doña Carmen Martínez Alvarez	Idem	Idem	Soldado Francisco García Martínez
D. Antonio García Arroyo Doña Agustina García Rodríguez	Idem	Idem	Soldado Rodrigo García García
D. Antonio Guerrero Montes Doña M.ª de Carmen Mérida Expósito	Idem	Infantería 30	Soldado José Guerrero Mérida
Doña Natividad García Rodríguez ... Doña Isidora García Rodríguez	Idem	Idem	Soldado Natividad García García
D. José Morgade Solla Doña Peregrina Farfíña Torres	Idem	Idem	Soldado Juan Morgade Farfíña
D. Manuel González Fernández Doña María Juana García Alvarez	Idem	Infantería 31	Soldado Julián González García
D. Manuel Martínez Viejo Doña Teresa Viejo Alonso	Idem	Idem	Soldado Maximino Martínez Viejo
D. Alfredo González Quintana Doña Carmen Quintana García	Idem	Idem	Soldado Demetrio González Quintana
D. Luis González Carrasco Doña Consuelo Calero Espada	Idem	Idem	Soldado Francisco González Calero

Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o Regla- mentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les con- sigua el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERSADOS		Censo de población de 1940
		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50	795,50	24	mayo	1938	Navarra	Alsasua	Navarra	3
693,50	795,50	4	junio	1938	León	Ponferrada	León	4
693,50	795,50	5	agosto	1938	Madrid	Cadalso de los Vidrios	Madrid	1
693,50	795,50	15	agosto	1937	Zamora	Formariz	Zamora	2
693,50	795,50	22	agosto	1938	Orense	Seorane	Orense	2
693,50	795,50	10	noviembre	1938	Valladolid	Valverde de Campos	Valladolid	2
693,50	795,50	7	agosto	1938	Cáceres	Casas del Millán	Cáceres	2
693,50	795,50	28	julio	1937	Ávila	Adanero	Ávila	2
693,50	795,50	8	marzo	1939	Oviedo	Mariánsco	Oviedo	2
693,50	795,50	11	mayo	1938	Barcelona	Valladolid	Valladolid	2
693,50	795,50	5	septiembre	1936	Pontevedra	Campaflío	Pontevedra	2
693,50	795,50	6	septiembre	1936	La Coruña	Oínes	La Coruña	2
693,50	795,50	14	octubre	1936	Idem	Boiserto	Coruña	3
693,50	795,50	8	marzo	1939	León	Villares de Orbigo	León	2
693,50	795,50	23	abril	1938	Cáceres	Madrigalejo	Cáceres	2
693,50	795,50	24	agosto	1938	Córdoba	Priego	Córdoba	2
693,50	795,50	15	julio	1937	León	Puente de Domingo Llorente	León	2
693,50	795,50	22	abril	1937	Pontevedra	Jeve	Pontevedra	2
693,50	795,50	9	enero	1938	León	Haya de Cepeda	León	2
693,50	795,50	22	septiembre	1938	Oviedo	Tenue	Oviedo	2
693,50	795,50	13	marzo	1938	Idem	Salas	Idem	2
693,50	795,50	12	noviembre	1938	Cáceres	Trujillo	Cáceres	2

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Avelino García Gutiérrez	Padres	Infantería 32	Soldado Magín García Fernández
Doña Concepción Fernández Mosquera.			
D. Nicasio Méndez Ferreiro	Idem	Idem	Soldado Enrique Méndez Ferreiro
Doña Julia Ferreiro González			
D. Ramón Grille Casanova	Idem	Idem	Soldado Manuel Grille Fernández
Doña Manuela Fernández Santos			
D. Manuel Galán Franco	Idem	Infantería 33	Soldado Manuel Galán Cisneros
Doña Santos Cisneros Rangel			
D. José Mosteiro Ramos	Idem	Infantería 35	Soldado Saturnino Mosteiro Segade
Doña Josefa Segade Gómez			
D. Manuel Guerra Rodríguez	Idem	Infantería 36	Soldado Juan Guerra Díaz
Doña Dolores Díez Enriquez			
D. Juan Gregorio García	Idem	Idem	Soldado Pedro García Espinosa
Doña Leonor Espinosa Vera			
D. José García Iglesias	Idem	Infantería 52	Soldado Pedro García Santín
Doña Marcelina Santín Rodríguez			
D. José Redondo Martínez	Idem	Idem	Soldado Cayo Redondo Prieto
Doña Maximina Prieto Sánchez			
D. Gregorio García Saíó	Idem	Idem	Soldado Marcelo García García
Doña Modesta García Romeo			
D. Emilio Garrucho Gálvez	Idem	F. E. T. Cádiz ...	Falangista Emilio Garrucho Roldán
Doña María Josefa Roldán Guillén			
D. Agustín Rodríguez Estévez	Idem	F. E. T. Granada	Falangista Agustín Rodríguez Peñado
Doña Elisa Peinado Alcaide			
D. Melchor Moreira Bello	Idem	F. E. T. León ...	Falangista Amancio Moreira Fernández
Doña Concepción Fernández Gómez			
D. Vicente García Jiménez	Idem	F. E. T. Málaga ...	Falangista Andrés García Aragón
Doña María Aragón Torres			
D. Juan Benítez Brea	Idem	F. E. T. Sevilla ...	Falangista José Benítez Pérez
Doña Concepción Pérez Díaz			
D. Benedicto Pomar Arias	Idem	Legión	Legionario Pascual Pomar Aláez
Doña Victoriana Aláez Gómez			
D. Gerardo González Rodríguez	Idem	Idem	Legionario Vicente González Lago
Doña María Lago Víctores			
D. José Rivada Page	Idem	Idem	Legionario Antonio Rivada Nieto
Doña Manuela Nieto Martínez			
D. José Mesa Mesa	Idem	Idem	Legionario Francisco Mesa Delgado
Doña Asunción Delgado Linares			
D. Francisco Miranda Andrade	Idem	Idem	Legionario José Miranda Millán
Doña Gertrudis Millán Rodríguez			
D. Braulio Moyano Martín	Idem	Idem	Legionario Godofredo Moyano Fernández
Doña Guadalupe Fernández Clemente			
D. José Ramón González Díaz	Idem	Regulares	Soldado Gumersindo González Alvarez
Doña María Álvarez de Nigüero			

sión anual de los concedidos Pensiones	Aumento por Ley del 6 de noviembre de 1942 (1) Pensiones	Leyes o Regla- mentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigne el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS	
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia
693,50	795,50		15	octubre	1937	Orense	Páñor de Ces	Orense
693,50	795,50		19	junio	1938	Lugo	Fonsagrada	Lugo
693,50	795,50		23	febrero	1937	La Coruña ..	Mezéricos	La Coruña ..
693,50	795,50		21	julio	1938	Badajoz	Hornachos	Badajoz
693,50	795,50		1	febrero	1939	La Coruña ..	El Pino	La Coruña ..
693,50	795,50		28	febrero	1937	Las Palmas ..	Las Palmas	Canarias
693,50	795,50		27	septiembre	1937	Tenerife	La Matanza de Acentejo ..	Tenerife
693,50	795,50		27	septiembre	1938	León	Villafranca del Bierzo ..	León
693,50	795,50		16	junio	1938	Idan	Matadeón de los Oteros ..	Idan
693,50	795,50		2	abril	1938	Zaragoza ..	Morata de Jiloca	Zaragoza
693,50	795,50	Estatuto de Clas- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre 1942 (D. O. 264).	2	septiembre	1937	Cádiz	Arcos de la Frontera	Cádiz
693,50	795,50		19	enero	1939	Granada	Lucena	Granada
693,50	795,50		5	marzo	1938	León	Villafranca del Bierzo ..	León
693,50	795,50		7	julio	1937	Málaga	Almuñécar Grande	Málaga
693,50	795,50		5	septiembre	1938	Sevilla	Sevilla	Sevilla
2.106,00	2.178,00		30	enero	1938	León	Sahagún	León
2.106,00	2.178,00		27	septiembre	1938	Pontevedra ..	Villanueva de Arosa	Pontevedra
2.106,00	2.178,00		18	febrero	1937	Orense	Afonid	Orense
2.106,00	2.178,00		3	marzo	1937	Tenerife	Güímar de Isora	Tenerife
2.106,00	2.178,00		3	enero	1937	Jerez de la F. ..	Sevilla	Sevilla
2.106,00	2.178,00		16	septiembre	1938	Valladolid ..	La Seca	Valladolid
2.440,00	2.565,00		29	agosto	1938	Orense	Bande	Orense

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Ramón Medio a Alcacena	Padres	Artillería 63	Soldado Gregorio Mendiola Lozano
Doña María Lozano Muñoz	Idem	Zapadores 7	Soldado Crescencio Vinagre Vidal
D. Pablo Vinagre Vinagre	Padre	Infantería 40	Sargento D. Jesús Mota Cansado
Doña Petra Vidal Hidalgo	Idem	Bón M. Flandes 5	Soldado David Montoya Zárate
D. Esteban Mota Alfonso	Idem	Infantería 6	Soldado Antonio Moreno Alvarez
D. Timoteo Montoya Alvarez	Idem	Idem	Soldado Anacleto González Barroso
D. José Moreno Martín	Idem	Infantería 17	Soldado Elíardo Márquez Gómez
D. Pedro González García	Idem	Infantería 18	Soldado José Manchón Miranda
D. Manuel Márquez Tritiño	Idem	Infantería 29	Soldado Jesús Pereira Gómez
D. Sebastián Manchón Blanco	Idem	Infantería 30	Soldado Ángel Roda Molero
D. José Pereira Otero	Idem	Infantería 40	Soldado Joaquín García Pérez
D. Francisco Roda Luque	Idem	Infantería 41	Soldado Raimundo Moreno Castaño
D. Marcelino García González	Idem	Mixto. Caballería 13	Soldado Ángel Ibarra Briz
D. Francisco Moreno López	Idem	Defensa Química	Soldado Fernando García García
D. Pedro Ibarra Ibarra	Idem	Caballería 16	Teniente D. Ángel González Teré
D. José García Moldes	Idem	Infantería 29	Alférez D. Lázaro Escudero García
Doña Guadalupe Teré Jodrá	Madre	Infantería 31	Alférez capellán D. Félix Martínez Díez
Doña Juana García Matilla	Idem	F. E. T. Zaragoza	Alférez D. Manuel Aguirre Ruiz
Doña Claudia Díez González	Idem	Legión	Alférez D. José Rodríguez Duarte
Doña Carmen Ruiz Zabal	Idem	F. E. T. Belchite	Jefe D. Vicente Fanlo Riberas
Doña Josefa Duarte Santos	Idem	Infantería 17	Alférez D. Santiago Fanlo Riberas
Doña Francisca Ríberes Aragüés	Idem	Bón. Montaña 5	Cabo Fernando Martínez de Medina y Martínez del Campo
Doña Cloriana Martínez del Campo y Fernández de Matanco	Idem	Infantería 25	Cabo Antoniop de Pablos Pérez
Doña Francisca Pérez Cerezo	Idem	Huérfera	Cabo Lucio Somovilla Reinaldo
Doña Catalina Reinaldo Ramiro	Idem	Madre	Cabo Manuel Morales Závaz
Doña Juana Somovilla Alvarez	Idem	Caballería 17	Cabo Ramón Márquez Delgado
Doña Gertrudis Zayas Ruiz	Idem	B. Cdras S. Endo. 1	Soldado José Mandelo Fernández
Doña Filomena De'gado Martínez	Idem	Infantería 5	Soldado Simón Martínez Alvarez
Doña Victorina Fernández Rivera	Idem	Idem	Soldado Vicente Gomil Torrent
Doña María Alvarez Fernández	Idem	Infantería 7	Soldado Luis Riola Yáñez
Doña Teresa Torrent Miralles	Idem	Idem	Soldado Pedro Vázquez Pérez
Doña Dolores Yáñez Patiño	Idem	Infantería 8	Soldado Antonio Gómez Martínez
Doña Rosa Pérez Somoza	Idem	Infantería 17	Soldado José Galán Díez
Doña Encarnación Martínez López	Idem	Infantería 19	Soldado Manuel Marín Gutiérrez
Doña Juana Díaz Eirín	Idem	Infantería 22	Soldado Víctor Agustín Tamayo
Doña Manuela Gutiérrez Cebollada	Idem	Infantería 23	Soldado Jesús Mouríño Núñez
Doña Rosario Tamayo Proceso	Idem	Idem	Soldado Manuel Guerrero Sotomayor
Doña Hermosinda Mouríño Núñez	Idem	Infantería 25	Soldado Jesús Martín Marcos
Doña M. Concepción Sotomayor Moraza	Idem	Infantería 26	Soldado Fermín Gómez González
Doña Braulia Marcos Alonso	Idem	Infantería 27	Soldado Guillermo García Martínez
Doña Socorro González Neiches	Idem	Infantería 28	Soldado Felipe Campos Pérez
Doña María Harto Mogollón	Idem	Idem	Soldado Joaquín Francisco Moreta Bermúdez
Doña Gregoria Pérez Castillo	Idem	Infantería 29	Soldado Clemente Herrera Sánchez
Doña María Bermúdez García	Idem	Infantería 30	Soldado Manuel González Pérez
Doña Matilde Sánchez Valle	Idem	Idem	Soldado Nicanor González González
Doña Carmen Pérez Franqueira	Idem	Idem	Soldado Juan Murcia Martínez
Doña Ramona González Fernández	Idem	Idem	Soldado Teodoro González Fernández
Doña Francisca Martínez Uranga	Idem	Infantería 31	Soldado Manuel Molinero Molinete
Doña Vicenta Fernández Guerra	Idem	Idem	Soldado Ignacio Pertejo Fidalgo
Doña Angela Molinete Nogaledo	Idem	Infantería 32	
Doña Rosalia Fidalgo Fidalgo	Idem	Idem	

Món anual o se les concede Parcelas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o Regla- mentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les con- signa el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		O- bservaciones	
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia		
	693,50	795,50	27	marzo	1938	Vizcaya	Santurce	Vizcaya	3	
	693,50	795,50	7	octubre	1936	Cáceres	Cilleros	Cáceres		
	3.500,00	4.500,00	22	agosto	1936	Zamora	Zamora	Zamora	3	
	693,50	795,50	4	diciembre	1936	Alava	Betóñio	Alava		
	693,50	795,50	1	febrero	1939	Sevilla	Sevilla	Sevilla	3	
	693,50	795,50	24	enero	1939	Toledo	Torrija	Toledo		
	693,50	795,50	3	abril	1938	Pontevedra ..	Forcarey	Pontevedra ..	9	
	693,50	795,50	1	enero	1938	Sevilla	El Pedroso	Sevilla	3	
	693,50	795,50	22	julio	1937	La Coruña ..	Santiago de Compostela ..	La Coruña ..	10	
	693,50	795,50	22	agosto	1938	Málaga	Cuevas de San Marcos ..	Málaga	II	
	693,50	795,50	9	enero	1937	Oviedo	Navia	Oviedo		
	693,50	795,50	31	julio	1938	Badajoz	Negales	Badajoz		
	693,50	795,50	22	agosto	1938	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza		
	693,50	—	26	marzo	1938	León	Toral de los Varos	León	3	
7.500,00	—	—	12	marzo	1943	Zaragoza	La Almunia Doña Golka ..	Zaragoza		
4.000,00	5.000,00	—	18	diciembre	1937	Valladolid ..	Muñientes	Valladolid		
2.400,00	5.000,00	—	14	junio	1938	León	Los Barrios de Luna	León		
4.000,00	5.000,00	—	27	marzo	1938	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza		
4.000,00	5.000,00	—	10	enero	1937	Sevilla	Camas	Sevilla		
4.000,00	5.000,00	Estatuto de Cla- ses Pasivas de Estado de 22 de octubre de 1932 y ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. nú- mero 264).	4	septiembre	1937	Zaragoza	Belchite	Zaragoza	12	
4.000,00	5.000,00		21	septiembre	1943	Zaragoza	—	—		
795,50	2.160,00	—	19	diciembre	1936	Alava	Vitoria	Alava		
795,50	2.160,00	—	19	septiembre	1936	Segovia	Segovia	Segovia	3	
2.173,00	3.500,00	—	24	julio	1937	Ávila	Arévalo	Ávila	13	
2.412,00	3.500,00	—	13	agosto	1936	Málaga	Fuengirola	Málaga		
795,50	2.160,00	—	31	julio	1938	Barcelona	Suria	Barcelona		
693,50	795,50	—	2	diciembre	1938	Lugo	Quiroga	Lugo		
693,50	795,50	—	15	abril	1937	Alava	Santa Cruz de La Palma ..	Alava		
693,50	795,50	—	1	enero	1939	Castellón	Castellón	Castellón		
693,50	795,50	—	27	diciembre	1940	Coruña	Santa Marta de Ortigueira ..	Coruña		
693,50	795,50	—	23	agosto	1938	Lugo	Monforte de Lemos	Lugo		
693,50	795,50	—	31	agosto	1938	Sevilla	Eciña	Sevilla	3	
693,50	795,50	—	27	mayo	1938	La Coruña	La Coruña	La Coruña		
693,50	795,50	—	24	marzo	1938	Zaragoza	Mainar	Zaragoza		
693,50	795,50	—	3	diciembre	1936	Burgos	Redecilla del Camino	Burgos		
693,50	795,50	—	25	septiembre	1937	Pontevedra	Puenteláreiras	Pontevedra		
693,50	795,50	—	30	mayo	1938	Córdoba	Santaella	Córdoba		
693,50	795,50	—	10	enero	1938	Palencia	Herrera de Pisuerga	Palencia		
693,50	795,50	—	2	abril	1938	Valladolid	Valladolid	Valladolid		
693,50	795,50	—	16	septiembre	1936	Cáceres	Malpartida de Cáceres	Cáceres		
693,50	795,50	—	31	agosto	1937	Vizcaya	Bilbao	Vizcaya		
693,50	795,50	—	28	julio	1937	Salamanca	Alaraz	Salamanca		
693,50	795,50	—	29	julio	1938	Cáceres	Cañaveral	Cáceres		
693,50	795,50	—	10	noviembre	1938	La Coruña	Oleiros	La Coruña		
693,50	795,50	—	20	febrero	1938	León	La Robla	León	3	
693,50	795,50	—	26	enero	1938	Guipúzcoa	Deba	Guipúzcoa		
693,50	795,50	—	19	diciembre	1936	Lieón	Santa Olaja	León		
693,50	795,50	—	21	diciembre	1937	Idem	Noceda	Idem		
693,50	795,50	—	30	junio	1938	Idem	Villanueva del Carrasco	Idem	13	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Juana Aguilera Garrote	Madre	Infantería 31	Soldado Julián Marañón Aguilar
Doña Carolina García García	Idem	Infantería 35	Soldado Laurentino García García
Doña Marina Méndez Oramas	Idem	Infantería 38	Soldado Jesús Alfonso Méndez
Doña Casimira García García	Idem	Infantería 40	Soldado Hermínio González García
Doña Juana Mourón	Idem	Idem	Soldado Ramón Mourón Mourón
Doña María Gracia Gades	Idem	F. E. T. Aragón	Falangista José Giral Gracia
Doña Isabel Rodríguez Redondo	Idem	F. E. T. Cáceres	Falangista Pedro del Monte Rodríguez
Doña Dolores Souza y Souza	Idem	Idem	Falangista José Luis Zurita Souza
Doña Aurora Mallo	Idem	F. E. T. Coruña	Falangista Genaro Mallo
Doña Jovita Arellano Laces	Idem	F. E. T. Navarra	Falangista Baltasar González Arellano
Doña Estrella Lemus Montaño	Idem	Legión	Legionario Manuel Moreno Lemus
Doña Dolores Díez García	Idem	Regulares 3	Soldado Antonio Martínez Díaz
Doña Carmen López de Ahumada y Roldán	Idem	Artillería 4	Soldado Guillermo Gómez López de Ahumada
Doña Hermínia Figueiro Cuadrado	Idem	Artillería 26	Soldado Luis Domínguez Figueiro
Doña María Miguélez Mata	Viuda		
D. José Antonio Nieto Miguélez			
Doña Isabel Nieto Miguélez			
Doña Jessie Nieto Fernández			
D. Antonio Nieto Fernández			
Doña Ernestina Nieto Fernández			
Doña M.ª los Angeles Nieto Fernández			
Doña África Nieto Fernández			
Doña M.ª Luisa Manterola Ayestarán	Viuda	Armada	Auxiliar D. José Sánchez Ripoll
Doña Isabel Boza Suárez	Idem	Legión	Sargento D. Juan Moreno González
Doña Aurelia Lorenzo Castaño	Idem	Infantería 26	Cabo Julián Gallego Iglesias
Doña María Nieves Doval Méndez	Idem	Infantería 29	Soldado José Méndez Fernández
Doña Flora Meozo Paz	Idem	Infantería 35	Soldado Manuel Vigo Díaz
Doña Josefina Martín Riesco	Idem	F. E. T. Burgos	Falangista Narciso Mediero Benito
Doña María Ruiz Rose	Idem	F. E. T. Cádiz	Falangista José Gallardo García
Doña María Antonio Solís Ferreira	Idem	Regulares 1	Soldado José Gil Solís
Doña Avelina Bóveda Sampayo	Idem	Artillería 16	Soldado Arcadio Mosquera Feste
Doña María Jesús Fernández García	Idem	Artillería 27	Soldado Angel Menes Fernández
Doña Elisa Varela García	Idem	Caballero Mutuado	Soldado D. Eliseo Méndez Amado
Doña Carmen Castillejo Fernández	Idem	Guardia Civil	Guardia Manuel Fernández Montes
Doña Antonia Granado Rojas			
Doña Gregoria Granado Rojas			
D. Granado Granado Rojas			
D. Eugenio Granado Rojas			
Doña Encarnación Granado Rojas			
Doña Isidora Arangüez Iglesias	Madre	D. E. VI	Alférez D. Carlos Patallo Arangüez
Doña Teodosia Merino Merino	Idem	Idem	Sargento D. Atilano Sánchez Merino
D. Paulino Colina Riva	Padres	Idem	Soldado Paulino Celina Pascua
Doña Francisca Pascua Riva			
D. Angel García Martínez	Idem	Idem	Soldado Antonio García Sandoval
Doña Joaquina Sandeval López			
Doña Emilia Puente Barbadillo	Viuda		
D. Antonio Cuevas Puente			
D. Carlos Cuevas Puente			
D. Emilio Cuevas Puente			
Doña Carmen Abascal Franco	Viuda	Ingenieros	Capitán D. Angel Pérez Jiménez
Doña Teresa Hurtado Rincón	Idem	Artillería	Alférez D. Gonzalo Vara Ojeda
Doña Virtudes Enríquez Molina	Idem	Infantería	Alférez D. Juan Molina Moreno
Doña Anastasia Bandera Bandera	Idem	Paradista	Sargento D. Pedro Florido Rubio

nsión anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o Regla- mentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les con- signa el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		O bservaciones	
			en que debe empezar el abono de la pensión				Pueblo	Provincia		
			Día	Mes	Año					
693,50	795,50		14	marzo	1938	León	Sabero	León		
693,50	795,50		6	octubre	1938	Idam	La Robla	Idam		
693,50	795,50		10	mayo	1938	S.C. Tenerife	Puerto de la Cruz	Tenerife		
693,50	795,50		4	marzo	1938	Oviedo	Mieres	Oviedo		
693,50	795,50		24	enero	1938	Pontevedra	Sobradia	Pontevedra		
693,50	795,50		9	agosto	1940	Teruel	Monforte de Moyuela	Teruel		
693,50	795,50		7	abril	1938	Cáceres	Navalmoral de la Mata	Cáceres		
693,50	795,50		21	julio	1938	Madrid	Madrid	Madrid		
693,50	795,50		12	mayo	1938	La Coruña	Carballo	La Coruña		
693,50	795,50		28	enero	1938	Navarra	Morentín	Navarra		
693,50	795,50		13	julio	1937	Badajoz	Los Santos de Maimona	Badajoz		
2.106,00	2.178,00		14	julio	1937	Lugo	Monterroso	Lugo		
1.440,00	1.565,00		7	octubre	1938	Córdoba	Córdoba	Córdoba		
693,50	795,50		14	marzo	1938	Zamora	Zamora	Zamora		
7.500,00	-	Estatuto de Clas- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre 1942 (D. O. n.º 264)	22	octubre	1937	Gijón	Gijón	Oviedo	17	
5.000,00	7.500,00		7	marzo	1938	Málaga	Málaga	Málaga		
3.500,00	4.500,00		19	octubre	1937	Cádiz	Puente de Mayorga	Cádiz		
795,50	2.160,00		9	julio	1937	Zamora	Zamora	Zamora		
693,50	795,50		26	agosto	1938	Lugo	Meira	Lugo		
693,50	795,50		10	noviembre	1938	La Coruña	Lobelos	La Coruña		
693,50	795,50		5	mayo	1938	Zamora	El Pego	Zamora		
693,50	795,50		10	septiembre	1937	Cádiz	Jerez de la Frontera	Cádiz		
1.440,00	1.565,00		4	septiembre	1941	Cáceres	Villa de Montánchez	Cáceres		
693,50	795,50		8	marzo	1939	Lugo	Carballido	Lugo		
693,50	795,50		23	febrero	1937	Oviedo	Pravia	Oviedo		
693,50	795,50		24	enero	1941	La Coruña	Cudillero de Cabana	La Coruña		
3.200,00	3.565,00		12	septiembre	1936	Córdoba	Hinojosa del Duque	Córdoba	18	
2.106,00	2.178,00		4	octubre	1937	Badajoz	Calzadilla de los Barros	Badajoz	19	
6.000,00	7.000,00	Estatuto de Clas- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926, ley de 6 de no- viembre de 1942 (D. O. número 264) y orden circular de 6 de diciembre de 1941.	21	julio	1942	Madrid	Madrid	Madrid		
4.500,00	5.500,00		18	agosto	1942	León	Valencia de D. Juan	León		
2.500,00	2.609,75		4	julio	1942	Santander	Santander	Santander		
2.500,00	2.609,75		18	noviembre	1942	Madrid	Madrid	Madrid		
7.500,00	9.000,00	Decreto de 18 de abril de 1938 (D. O. número 549), ley de 13 de diciembre de 1940 (D. O. nú- mero 292) y ley de 6 de noviem- bre de 1942 (D. O. nú- mero 264).	8	noviembre	1936	Idem	Idem	Idem	20	
7.500,00	9.000,00		27	febrero	1938	Navarra	Tudela	Navarra		
5.000,00	7.500,00		19	noviembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid		
5.000,00	7.500,00		16	agosto	1936	Grenada	Grenada	Granada		
3.430,00	4.500,00		5	noviembre	1936	Málaga	Caratraca	Málaga		

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Encarnación Carrasco Pérez Doña Gregoria Ruiz Valdeolivas Doña Dionisia Sánchez Morcillo D. Francisco Madrigal Estrada	Víuda Madre Víuda Padre	Guardia Civil Infantería 4 Guardia Civil Idem	Cabo Domingo Martín Pérez Soldado José Alonso Ruiz Guardia José Cortés Holguera Guardia Francisco Madrigal Fernández
D. Juan Martínez Olivares Doña Teresa Robles Quesada	Padres	S. I. P. M.	Sargento D. Ángel Martínez Robles
D. Francisco Torrente Font Doña Francisca Vidal-Roses	Idem	Idem	Sargento D. Antonio Torrente Vidal
D. Eduardo Aluja Alari Doña Adelina Roca Budí	Idem	Idem	Brigada D. José Aluja Roca
D. Pedro Pozuelo Delgado Doña Teresa Fuentes Pino	Idem	P. Militarizado	Soldado Pedro Pozuelo Fuentes
Doña Encarnación Miranda Santiago Doña Anastasia Redondo Gracia Doña María Betrán Palacio Doña María Cerezo Vázquez Doña Florencia Dolz Gimeno Doña María del Pilar Galindo Dolz Doña María Tomás Clemente	Víuda Idem	Idem	Soldado Ángel Sánchez Herrero
	Idem	Idem	Soldado Victoriano Rico Moreno
	Idem	Idem	Soldado Florencio Casbas Gracia
	Idem	Idem	Soldado Aracelis Sierra Delgado
	Idem	Idem	Soldado Joaquín Albesa Albisc
	Idem	Idem	Soldado Juan Bautista Claramunt Serrano
	Idem	Idem	Soldado Gregorio Sanz Val
Doña Rita García de Paredes y Abril	Idem	Armada	Inspector D. Ildefonso Sanz Domenech

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores Militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes, se dará traslado a éstos de la orden de concesión de la pensión que se les señala.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven la aptitud legal. Los padres, en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero a la madre del causante, a partir del 16 de febrero de 1943, en que falleció su esposo; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

4. La percibirán, en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero a la madre del causante, a partir del 16 de febrero de 1943, en que falleció su esposo; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

5. La percibirán, en coparticipación, mientras conserven su actual

estado civil y de pobreza, hasta el día 30 de marzo de 1939, que por fallecimiento del padre del causante pasará íntegra a la madre; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

6. La percibirán, en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero, al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. nú-

Pensión anual que se les concede Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Órgano competente
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
3.565,00	-3.936,00	Decreto de 18 de abril de 1938 (B. O. número 549), ley de 13 de diciembre de 1940 (D. O. número 262) y ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).	18	noviembre	1935	Huelva	Bonares	Huelva	21
693,50	—		8	agosto	1936	Madrid	Madrid	Madrid	22
3.200,00	3.565,00		26	julio	1936	Badajoz	Guareña	Badajoz	23
3.200,00	—		12	septiembre	1936	Córdoba	Puente Genil	Córdoba	24
3.500,00	—		31	enero	1939	Barcelona	Barcelona	Barcelona	
3.500,00	—	Ley de 23 de junio de 1941 (D. O. número 155).	12	agosto	1938	Idem	Idem	Idem	25
4.300,00	—		31	diciembre	1939	Idem	Idem	Idem	
693,50	—	Decreto de 03 de febrero de 1938 (D. O. número 501), orden de 4 de noviembre de 1941 (D. O. número 251) y ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).	17	agosto	1938	Córdoba	Pedro Abad	Córdoba	
693,50	—		14	diciembre	1937	Granada	Pinos Puente	Granada	
693,50	793,50		23	diciembre	1937	Teruel	Segorbe	Castellón	
693,50	793,50		10	junio	1937	Huesca	Huesca	Huesca	
693,50	—		13	febrero	1938	Badajoz	Valdecaballeros	Badajoz	
693,50	—		11	febrero	1937	Zaragoza	Maella	Zaragoza	
693,50	—		13	agosto	1936	Idem	Calaceite	Idem	
693,50	—		5	septiembre	1936	Teruel	Muniesa	Teruel	
10.000,00	—	Ley de 16 de junio de 1942 (D. O. número 151).	14	octubre	1937	Madrid	Madrid	Madrid	26

mero 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la de 1.625 pesetas anuales que percibe el recurrente como teniente del Ejército, retirado, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. número 151).

7. La percibirán, en coparticipación, hasta el día 11 de noviembre de 1941, en que falleció el recurrente, pasando íntegra a su viuda dona Asunción, mientras conserve la aptitud legal y estado de pobreza; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le señala, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el haber de 2.241 pesetas anuales que percibe el recurrente como músico militar, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

8. La percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le señala, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el haber de 2.241 pesetas anuales que percibe el recurrente como músico militar, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

9. La percibirá, en coparticipación con su esposa, hasta el día 5 de enero de 1940 en que falleció ésta, pasando por entero al recurrente, que la percibirá mientras conserve su ac-

tual estado de pobreza; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le señala, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

10. La percibirá en tanto conserve su actual estado de pobreza; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo de 2.241 pesetas anuales que percibe com-

ión del Ayuntamiento, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

11. La percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la ley de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, desestimándose la de su otro hijo Antonio, por no tener derecho a lo que solicita.

12. Percibirá las pensiones que se le señalan, en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas a cuenta del señalamiento que se le hizo por orden de 12 de julio de 1943 (D. O. núm. 164). Ambas pensiones son compatibles entre sí, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

13. La percibirá desde la fecha en que se cita en la relación, hasta el 1 de enero de 1940, desde cuya fecha se abonará a la huérfana doña Manana Semevilla, mientras conserve la aptitud legal, y de mano de su representante doña Catalina Reinaldo Ramiro; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

14. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (DIARIO OFICIAL núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, el uno del cual es compatible con la de 1.873 pesetas anuales, que percibe como viuda de capitán del Cuerpo de Invalídos, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

15. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza, a partir de la fecha que cita en la relación, por haberseprobado documentalmente que el susante falleció en la indicada fecha; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que

se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede; de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del anterior señalamiento que se le hizo por orden de 27 de febrero de 1943 (D. O. núm. 79), que queda anulado.

16. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (DIARIO OFICIAL núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la de 1.750 pesetas anuales que percibe como jefe de Negociado de Gobernación, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

17. La percibirán, en coparticipación, y en la siguiente forma: la mitad, a la viuda, y la otra mitad, a los huérfanos, por partes iguales; don Antonio, hasta el 8 de enero de 1940; don José Antonio, hasta el 3 de julio de 1952, fechas en que, respectivamente, cumplirán su mayoría de edad, y las huérfanas mientras conserven la aptitud legal. Los menores, de mano de su representante. Los que cesen en el percibo, su parte acrecerá la de los que conserven la aptitud reglamentaria, sin necesidad de nuevo señalamiento.

18. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 18 de diciembre de 1940 (D. O. núm. 5), la que percibirá mientras conserve la aptitud legal; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen pedido percibir a cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

19. La percibirán por partes iguales, y en la siguiente forma: D. Eugenio, hasta el 21 de octubre de 1956, en que cumplirá su mayoría de edad; doña Antonia, doña Granada, doña Gregorio y doña Encarnación, mientras conserven la aptitud legal. Si alguno de los huérfanos cesara en el percibo de la misma, acrecerá su parte a la de los otros, sin necesidad de nuevo señalamiento, percibiéndola los menores de mano de doña Irene Rejas; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las can-

tidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

20. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, percibirán la pensión que se les señala, los herederos de doña Emilia Puente Barbadillo, desde el 8 de noviembre de 1936 hasta el 28 de noviembre de 1938, fecha de su fallecimiento, pasando desde esta fecha a los menores, que la percibirán por partes iguales y de mano de su tutor legal, en la siguiente forma: don Antonio, hasta el 27 de octubre de 1940, y don Emilio, hasta el 12 de octubre de 1952, fechas en que cumplirán su mayoría de edad. Si alguno cesara en el percibo de la misma, acrecerá su parte a los otros, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (DIARIO OFICIAL núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por cuenta del anterior señalamiento hubiesen percibido, y que queda sin efecto. D. Carlos, hasta el 21 de diciembre de 1942, en que cumplió su mayoría de edad.

21. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, percibirán la pensión que se les señala, en tanto conserven la aptitud legal; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen pedido percibir a cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

22. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, percibirá la pensión que se le señala, desde la fecha que figura en la relación hasta el 8 de noviembre de 1936, por haberle sido concedida otra pensión de mayor cuantía, incompatible con ésta, como viuda del suboficial de Caballería retirado, don Higinio Alonso Pérez.

23. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, percibirán la pensión que se les señala, los legítimos herederos del recurrente, desde el 12 de septiembre de 1936 hasta el 13 de julio de 1941 siguiente a la muerte del causante. El abono de esta pensión es compatible con el sueldo de 38,32 pesetas mensuales que percibía el recurrente como guardia civil retirado, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

24. La percibirán mientras conserven la aptitud legal. Los padres, en coparticipación, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento.

25. La percibirán en tanto conserven la aptitud legal; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (DIARIO OFICIAL núm. 264).

26. Dicha pensión es incompatible con el percebido de cualquier otra, y la percibirá mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por cuenta del señalamiento de pensión ordinaria de 5.000 pesetas anuales, que le fué hecho por orden de 24 de septiembre de 1937 (B. O. número 423), el cual queda en suspenso.

Madrid, 27 de noviembre de 1943.
El General Secretario, P. S., Juan Álvarez de Sotomayor,

ERRATAS

DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

Infantería.—Destinos

DIARIO OFICIAL núm. 277, del día 7 de diciembre último, página 1.332, columna tercera.

Donde dice: Teniente de la escala

complementaria D. Vicente Valero de Bernabé.

Debe decir: Teniente de la escala de complemento D. Vicente Valero de Bernabé.

Página 1.334, columna segunda.

Donde dice: Capitán escala complementaria D. Manuel Romero Márquez.

Debe decir: Capitán escala de complemento D. Manuel Romero Márquez.

Página 1.335, columna primera.

Donde dice: Alférez escala complementaria D. Luis Blanco Merino.

Debe decir: Alférez escala de complemento D. Luis Blanco Merino.

Caballería—Destinos

DIARIO OFICIAL núm. 271, página 1.194, columna primera.

Donde dice: D. Fermín Cobo Abascal, del Regimiento etc.

Debe decir: D. Fermín Cobo Abascal, del Regimiento etc.

Medallas de Sufrimientos por la Patria

DIARIO OFICIAL núm. 242, orden de 16 de octubre de 1940, página 407, primera columna:

Donde dice: Soldado de Infantería del Regimiento de Burgos D. Bonifacio Sainz Romo, etc.

Debe decir: Soldado de Milicias del Tercio de Requetés de Burgos Bonifacio Sainz Romo, etc.

DIARIO OFICIAL núm. 32, orden de 28 de enero de 1943, página 729, tercera columna.

Donde dice: Soldado del Regimiento

de Infantería núm. 25 Jesús Rivas Fernández.

Debe decir: Soldado del Regimiento de Infantería núm. 25 José Rivas Fernández.

DIARIO OFICIAL núm. 88, orden de 18 de febrero de 1943, página 403, segunda columna.

Donde dice: Soldado del Regimiento de Infantería núm. 26 Justo Martín García, etc.

Debe decir: Soldado del Regimiento de Infantería núm. 27 Justo Martín García, etc.

DIARIO OFICIAL núm. 93, orden de 17 de marzo de 1943, páginas 557 y 558, tercera y primera columnas.

Donde dice: Soldado del batallón de Cazadores núm. 3 Antonio Blázquez Blázquez.

Debe decir: Soldado del batallón de Cazadores núm. 3 Antonio Blázquez Herrero.

DIARIO OFICIAL núm. 172, orden de 22 de julio de 1943, página 660, primera columna.

Donde dice: Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 5 Mohamed Ben Alíal, núm. 5.938, herido el día 9 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12.50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Debe decir: Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 5 Mohamed Ben Alíal, núm. 5.938, herido el día 9 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12.50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1938.

Madrid, 11 de diciembre de 1943.

ORDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Excmos. Sres.: A propuesta del ilustre señor Fiscal Superior de Tasas, y con arreglo a lo dispuesto en la ley de 30 de septiembre de 1940, artículo 28 del Reglamento provisional dictado para su aplicación y aprobado por orden de 11 de octubre del mismo año,

Esta Presidencia ha tenido a bien confirmar en la Comisión que le fué

conferida por orden circular de fecha 3 de marzo de 1942 (*Boletín Oficial del Estado* número 68), en la Fiscalía Superior de Tasas al sargento provisional del Arma de Infantería D. Antonio Mesequer Sánchez, recientemente destinado al destacamento del Depósito de Medicamentos de Santa Cruz de Tenerife, continuando percibiendo sus haberes en la forma que

ha venido haciendo hasta la fecha. Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 6 de diciembre de 1943.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. ...

(Del B. O. del Estado núm. 345)

ADQUISICIONES - CONCURSOS

MUSEO DEL EJÉRCITO

Dispuesta por la Superioridad la adquisición de muebles, alfombras, cuadros y efectos varios con destino al Museo del Ejército, se hace saber

que el presente anuncio a los que deseen presentar proposiciones que éstas se admitirán en la Mayordomía del citado Museo, calle de Méndez Núñez, hasta el día 22 del corriente a las catorce horas.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales que han de regir en dicho concurso están expuestos en la Mayordomía a disposición de quien desee tener conocimiento de ellos, desde las diez a las catorce horas todos los

días laborables hasta el 21 del corriente inclusive.

El importe de este anuncio será de cuenta de los adjudicatarios.

Núm. 3.370

P. 3—2.

HOSPITAL MILITAR DE CACERES

Por el presente anuncio se pone en conocimiento de aquellas personas a quienes pudiera interesar, que por haber quedado vacantes las plazas siguientes, se sacan a concurso.

Plana Menor Sanitaria

Un jardinero.

Plana Menor de Intendencia

Un escribiente contable.

Un mozo almacén de efectos.

Un mozo almacén de ropas.

Una lavaudera.

Una limpiadora.

Dichas vacantes se proveerán con

personal de ambos性es en la proporción y según las normas establecidas en la ley de 25 de agosto de 1939 (B. O. núm. 244) y Reglamento para el Régimen de Obreros Civiles en Establecimientos Militares, de 12 de diciembre de 1933, y disposiciones complementarias, exceptuando el personal del Benemérito Cuerpo de Mutilados, por estar cubierta la plantilla.

Las solicitudes habrán de ser hechas de puño y letra del interesado, debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos siguientes:

Acta de nacimiento, del Registro Civil. Certificado de antecedentes penales. Certificado de adhesión al Movimiento Nacional, así como todos aquellos documentos que legalmente puedan demostrar su mejor derecho o mérito y cuantos comprobantes de trabajo consideren oportunos, dirigiéndose las solicitudes, para el personal de Sanidad, al Director de este Hospital Militar, y las de Intendencia, al Jefe de los Servicios de Intendencia del Hospital.

El personal de oficinas, mozos y jar-

diner, tanto de Sanidad como de Intendencia, será sometido a examen ante el tribunal constituido al efecto, para demostrar su competencia, y a tal fin serán citados los solicitantes directamente; una vez conocidas las condiciones de su solicitud, debiendo versar los exámenes del personal, tanto de Sanidad como de Intendencia, sobre puntos referentes al conocimiento del cometido que han de desempeñar en este Establecimiento.

Cualquier otro dato que pudiera interesar a los solicitantes, se le dará informe verbal en las oficinas de la administración de este Hospital, a las horas en que están abiertas las mismas.

Las instancias se presentarán acompañadas de la documentación que se indica, expresando la plaza que deseas ocupar y dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este anuncio en el DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército.

Cáceres, 7 de diciembre de 1943.

Núm. 3.366

P. 1—1.

CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO a esta Administración.

ANUNCIOS

Éfectos Militares y Civiles

CONDECORACIONES



BASTONES DE MANDO

ESPADERÍA, BORDADOS

GALONERÍA Y CORDONERÍA

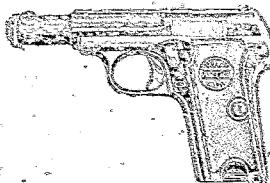


CASA ESPECIALIZADA
EN TRABAJOS EXCEPCIONALES PROPIOS PARA REGALOS

**PISTOLA AUTOMATICA
ASTRA**

UNICA REGLAMENTARIA EN EL EJERCITO

Para las ventas a Jefes, Oficiales y Suboficiales suministran detalles, folletos y tarjetas sus fabricantes



Unceta y Compañía

SOCIEDAD ANONIMA

Apartado núm. 3

Guernica (Vizcaya)

Av. de José Antonio, 56, entresuelo - Teléfono 24905 - MADRID

EXPERIENCIAS INDUSTRIALES

SOCIEDAD ANONIMA

APARATOS DE FUNTERIA PARA ARTILLERIA - PROYECTORES Y APARATOS DE SEÑALES - APARATOS DE MANDO Y MANIOBRA PARA TRACCION ELECTRICA, GENERADORES Y MOTORES - CUCHILERIA INOXIDABLE

Dirección y Talleres:

Teléfono 54 :: ARANJUEZ (Madrid)

DISPONIBLE

«DIARIO OFICIAL» Y «COLECCION LEGISLATIVA» DEL MINISTERIO DEL EJERCITO
La Dirección de estas publicaciones suplica a sus SEÑORES SUSCRIPTORES CITEN SIEMPRE en los escritos que le dirijan SU NUMERO DE SUSCRIPCION

ESCALILLAS DEL ARMA DE INFANTERIA

A V I S O

Para general conocimiento se hace presente que la edición de la Escalilla del Arma de Infantería está agotada, rógando se abstengan de hacer pedidos hasta tanto se ponga a la venta la nueva que se haga, lo cual será anunciado en este DIARIO OFICIAL.

DISPONIBLE



LANIFICIO, S. A.

Fábrica de hilados y tejidos de lana

SABADELL

DESPACHO:

Calle Alfonso XIII, 5, pral.
Teléfono 1776

FÁBRICA:

Canónigo Juncá, 9
Teléfono 1890



PAPELES DE TODAS CLASES

Hilados y tejidos de cáñamo, algodón, sisal y yute

JOSÉ BURRULL

Suc. de Francisco Bonastre

Carretera de Barcelona, 215

Teléfono núm. 1123

SABADELL

Fábrica en Badalona

CARBONIZACION-TINTES

JUAN FIGUEROLA

Despacho: Teléfono 1247

Fábrica: Molino Font - Teléf. 1223

SABADELL